

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

Agosto 5 de 2021.

EJC. N° 1027 – 2002 - 00

Al Despacho del señor Juez, informando que a folios 595 a 600, las partes conjuntamente allegan escrito mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares, que no se les condene en costas, previa presentación personal en la Secretaria del Juzgado, tanto de la Señora Ejecutante, el Representante Legal de la parte Ejecutada, como del Apoderado de éste, así como memorial acreditando el cumplimiento de la transferencia de los dineros a la cuenta de la acá ejecutante.

Sírvase proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

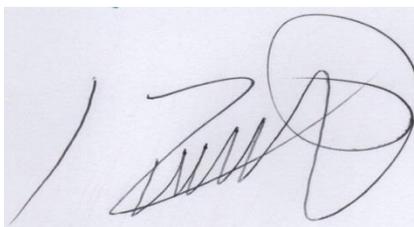
Agosto cinco (5) de 2021.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo el contenido de la comunicación suscrita por la Ejecutante, el Representante Legal de la parte Ejecutada, y su Apoderado, mediante el cual solicitan al Despacho la terminación del presente negocio por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del expediente, esta Judicatura **DISPONE**:

1. **ACCEDER** a lo solicitado por las partes, y en consecuencia, **ORDENAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. **EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CUTELARES** que se hayan consumado dentro de la actuación, pero si existiere embargo de remanentes, los bienes aquí desembargados déjense a disposición del respectivo juzgado y proceso. **POR SECRETARÍA LIBRAR OFICIOS.**
3. **ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**, previa desanotación en el sistema de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 093** publicado hoy **12/08/2021**

La secretaria, MDG

RDC